



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación No 44-650-31-05-001-2020-00043-00 Proceso Ordinario Laboral promovido por JAIME ENRIQUE FUENTES OÑATE contra – DIGICABLES S.A.S. solidariamente Digitel S.A.S.

Bajo los términos del inciso 3° del artículo 129 del C.G.P. *“En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.”*

En el asunto de la referencia, el auto del 14 de noviembre de 2023 se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo cual debe abrirse paso al periodo probatorio. No obstante, como quiera que en la presente no hay pruebas requeridas por las partes que deban ser objeto de pronunciamiento, la Magistratura considera factible decretar como pruebas la documentales que reposan en el plenario y, siendo que no existen pruebas adicionales por practicar, la decisión frente al incidente de la referencia, se adoptará por escrito en conjunto con el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 27 de octubre de 2022 por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, decisión que se profiere por escrito, siempre que no se decreten pruebas y una vez surtidos los respectivos traslados, todo según se extrae del numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y notificada esta decisión a las partes, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada

Firmado Por:

Paulina Leonor Cabello Campo

Magistrado

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf5d17c12f8a3bf49279b64e0dbe8eb6f7e422496d60246fe8fb59324368abc**

Documento generado en 30/11/2023 03:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>